



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, informó que la apoderada judicial dentro del presente proceso solicita acumulación del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura con radicación 2019-00054 en contra de la aquí demandada. Sírvasse proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés

Auto No.	<u>484</u>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bairo Eduardo Romero Hoyos
Demandado:	Deisy Marina Hurtado Henao
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00010-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que la solicitud de acumulación de proceso no cumple con los requisitos del artículo 150 del C.G.P., por lo que se requerirá al profesional del derecho para que de aplicación a la citada norma.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca;

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que presente la solicitud de acumulación de proceso cumpliendo con los requisitos prescritos en el artículo 150 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO
PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee81567076dd4ddd5210386c2cc2c1fa0ea9998cf13c570aa14c8198f513d402**

Documento generado en 09/05/2023 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>